



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN CRISTÓBAL AMATLÁN,  
DISTRITO DE MIAHUATLÁN





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/052/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: *"Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman"*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19, fracción I y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el extinto Órgano Superior de Fiscalización aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo; 116 fracción II, sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 4, 14, 16 fracción II incisos a), b) y c), 17, 19 fracciones I, IV, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y artículos 1, 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría de Desempeño número OA/CPM/052/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0311/2023, de fecha 9 de febrero de 2023.



## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19,38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, realizará la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al mandato constitucional, a través de la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Tipos de Auditoría: Financieras, de cumplimiento y de desempeño, por lo que los entes sujetos a la fiscalización, podrán ser considerados para los diferentes tipos de auditorías, conforme a las definiciones que a continuación se describen:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables, sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/052/2023, consistió en:

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### **ALCANCE**

**Universo:** \$29,786,530.60 (Veintinueve millones setecientos ochenta y seis mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.).

**Muestra:** \$29,786,530.60 (Veintinueve millones setecientos ochenta y seis mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 100.0%.

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizada haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que los documentos administrativos normativos básicos, se encuentren elaborados, autorizados, y debidamente publicados conforme a la normatividad aplicable.
3. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque en resultados.



4. Se comprobó que el diseño de los Programas autorizados, cumplan con la Metodología del Marco Lógico (MML).
5. Se verificó que los programas autorizados sean acordes con los indicadores establecidos en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social y, que promuevan y garanticen las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano.
6. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios a través de los proyectos y obras realizados.
7. Se verificó cumplimiento de la eficiencia, eficacia y economía de los programas, a través del cumplimiento de objetivos, indicadores y las metas del gasto.
8. Se verificó que la población objetivo se haya beneficiado con los proyectos ejecutados considerando la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), hayan sido destinados exclusivamente al financiamiento de programas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a los porcentajes establecidos o que hayan sido ejecutados en zonas de atención prioritaria (ZAPS).

### RESULTADOS DE AUDITORÍA

#### RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

##### EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

El ente fiscalizado presentó a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 23 de febrero de 2023, requisitado por el C. Eleuterio Néstor Antonio, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; por lo que, una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio auditado obtuvo un puntaje de 72.3 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en un nivel alto, donde el sistema de control interno institucional, es acorde con las características del municipio y a su marco normativo, administrativo y jurídico aplicable, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	16.0
Desde	Hasta	Nivel			2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	14.3
0	39	BAJO			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	13.3
40	69	MEDIO			4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	16.7
70	100	ALTO	72.3	ALTO	5	SUPERVISIÓN	20	12.0
					TOTALES		100	72.3



## AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente Ambiente de control, se determina un puntaje alcanzado de 16.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, al no tener establecido un órgano interno de control municipal ni un comité de contraloría social municipal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente ambiente de control, el cual tiene la finalidad de proporcionar disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; a través de la implementación de un órgano interno de control municipal y un comité de contraloría social municipal. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

## ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente de Administración de riesgos, se determina un puntaje alcanzado de 14.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el Ayuntamiento no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con un Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de servicios, ni con una área formalmente establecida encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Administración de riesgos, el cual tiene la finalidad de evaluar los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos, a fin de proporcionar las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto, incluyendo los riesgos de corrupción; a través de la elaboración, aprobación y publicación del Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento; y mediante la implementación de una área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

## ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente Actividades de control, se determina un puntaje alcanzado de 13.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el ente fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales, contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas



informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento ni tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Actividades de control, las cuales son acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información, en el control interno; a través la implementación de un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio; realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos; y evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales. Asimismo, cumpla con las obligaciones y recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente Información y comunicación, se determina un puntaje alcanzado de 16.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el ente fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, disponer de una plataforma de transparencia oficial del municipio para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente Información y comunicación, a través del cual se utiliza información de calidad que el Ayuntamiento y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y para dar cumplimiento a su mandato legal; a través de la publicación de su información oficial en una página de internet del municipio. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

### SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente Supervisión, se determina un puntaje alcanzado de 12.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondiente al valor total de este componente debido a que el ente fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno, ni reportar a las partes internas y externas los problemas de control interno detectados, para que estos consideren y evalúen oportunamente dichos problemas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Supervisión, el cual tiene la finalidad de contribuir a asegurar que el control interno se mantenga alineado con los objetivos



institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos; mediante del reporte a las partes internas (Ayuntamiento y personal del municipio) y externas (proveedores, contratistas, servicios de terceros, auditores externos, instituciones gubernamentales, entre otros) del Ayuntamiento de los problemas de control interno detectados, para que éstos consideren y evalúen oportunamente dichas cuestiones; y a través de la consideración de las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, no acreditó haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 71:** “Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

**Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

**Artículo 4 segundo párrafo:** “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 7 fracción IV:** “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

**Artículo 10 fracciones II, IV, XIII y XV:** “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes: II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que



cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; XIII. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; XV. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”;

**Artículo 19:** “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.”;

**Artículo 30 fracciones V y VII:** “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 43 fracciones LXXIX y LXXX:** “Son atribuciones del Ayuntamiento: LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;

**Artículo 109:** “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

**Artículo 126 BIS párrafo primero:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.”;

**Artículo 126 TER, párrafos primero y tercero:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”;

**Artículo 126 SEPTENEDECIES:** “Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”.

#### **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 48 párrafo primero:** “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.”;

**Artículo 49:** “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”; y

**Artículo 50:** “Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en el caso de que el Municipio cuente con este.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, realizara las acciones necesarias, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, y presentara dentro



del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0146/2023, notificado el día 04 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre del 2023, presentó documentación, como consta el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Respecto al componente Ambiente de control, presentó:**

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de integración del órgano interno de control municipal y acta de asamblea de instalación del comité de contraloría social municipal, ejercicio 2022, por lo que **atendió** este punto.

**2- Respecto al componente Administración de Riesgos, presentó:**

Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de servicios, 2022 y acuse del oficio de designación del responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo Sostenible, por lo que **atendió** este punto.

**3- Respecto al componente Actividades de Control, presentó:**

Acuse del oficio de designación del responsable de garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento y acta de sesión extraordinaria de cabildo de instalación del sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio, ejercicio fiscal 2022, por lo que **atendió** este punto.

**4- Respecto al componente Información y Comunicación, presentó:**

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de aprobación presupuestaria para la creación de la plataforma de transparencia oficial del municipio, por lo que **atendió** este punto.

**5- Respecto al componente Supervisión, presentó:**

Oficio aclaratorio donde manifiesta los medios para recibir quejas o denuncias de la ciudadanía y actas de trabajo de evaluación de problemas de control interno detectados, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán**, presentó evidencia de las acciones implementadas que atienden las



observaciones determinadas en cada uno de los puntos de este resultado referentes al Control Interno; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN**

### **DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS**

Con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público; de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el municipio, se observa lo siguiente:

- 1) De la revisión y análisis al documento **Manual de Organización**, presentado por el ente auditado, se verificó que contiene una estructura organizacional y jerárquica, instrumenta la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y su correcta administración y establece las bases que garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos municipales; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 2) De la revisión y análisis al documento **Manual de Procedimientos**, documento autorizado por el H. Ayuntamiento se aprecia que contiene las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar por cada servidor público, relacionadas con el conjunto de operaciones o actividades a realizar por las áreas del municipio, y que establece las bases que garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 3) De la revisión y análisis al documento **Código de Ética**, presentado por el municipio auditado, se constató que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 4) De la revisión y análisis al documento **Código de Conducta**, presentado por el ente fiscalizado, se confirmó que establece conductas que los servidores públicos del municipio deben observar de manera obligatoria, que especifique de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 5) De la revisión y análisis al documento **Bando de Policía y Gobierno**, documento aprobado por el Ayuntamiento, se aprecia que contiene las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción y que organiza la administración pública municipal, así como establecer los



principios de garantía de los ciudadanos del municipio; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

- 6) De la revisión y análisis al documento **Reglamento Interno**, presentado por el ente municipal, se verificó que establece las normas de observancia general para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y que establece las bases para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la sociedad; sin embargo, no acreditó haber dado mayor difusión al documento, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Artículo 16 párrafo segundo: "El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad."*

*Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Apartado Décimo Tercero: "Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, dar mayor difusión a los documentos normativos básicos elaborados y autorizados por el Ayuntamiento, y hacerlos del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre del 2023, presentó documentación, como consta el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la recomendación de dar mayor difusión a los documentos normativos básicos elaborados y autorizados por el Ayuntamiento, y hacerlos del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, presentó:

Acuse del memorándum de difusión y aplicación de los documentos normativos básicos del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, ejercicio fiscal 2022, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán**, presentó evidencia de las acciones implementadas que atiende la recomendación determinada en este resultado; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la recomendación.

## **RESULTADO: AD-03**

## **CON OBSERVACIÓN**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, aprobó su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$27,458,360.02 (Veintisiete



millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 02/100 M.N.), para ejercer a través de dos Programas Presupuestarios, y registró en la Cuenta Pública 2022 un Presupuesto de Egresos Modificado de \$29,786,530.60 (Veintinueve millones setecientos ochenta y seis mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), para ejercer a través de tres Programas Presupuestarios, observándose inconsistencias, debido a que los 2 Programas Presupuestarios originalmente aprobados en el Presupuesto de Egresos no reportan registros presupuestales de importes aprobados, ni modificados, ni prevalecen con registro al final del ejercicio en la Cuenta Pública 2022; así mismo, se observaron 3 programas presupuestarios que no fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no obstante, reportan importes autorizados en dicho documento, como se detalla a continuación:

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	27,458,360.02	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE		SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
3	-		VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0.00	2,660,007.97
4	-		GOBIERNO MODERNO	27,458,360.02	18,450,806.69
5	-		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	8,675,715.94
TOTALES		\$27,458,360.02		\$27,458,360.02	\$29,786,530.60

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.***

**Artículo 18 párrafos primero y segundo:** “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”.

***Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

**Artículo 127:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.”;

**Artículo 128 último párrafo:** Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, presentara ante esta autoridad fiscalizadora el Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022, con sus actas de cabildo de aprobación de las modificaciones con las que justifique los ajustes señalados en este resultado.



El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre del 2023, presentó documentación, como consta el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022, con sus actas de cabildo de aprobación de las modificaciones, presentó:

Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022, y actas de cabildo de aprobación de las modificaciones presupuestales, por lo que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, presentó evidencia de las acciones implementadas que atienden la recomendación determinada en este resultado; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la recomendación.

**RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, registró los Programas Presupuestarios denominados “Vivienda y Servicios Básicos”, con un importe devengado total de \$2,660,007.97 (Dos millones seiscientos sesenta mil siete pesos 97/100 M.N.); “Gobierno Moderno”, con un importe devengado total de \$11,503,666.09 (Once millones quinientos tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.); y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, con un importe devengado total de \$8,520,483.70 (Ochos millones quinientos veinte mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), verificándose que los programas presupuestarios coadyuvan al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo Sostenible para el periodo 2020-2022 y al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por lo que la planeación del programa presupuestario es congruente con los objetivos planteados en dichos documentos durante el ejercicio 2022.

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	EFICIENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA EN DRENAJE	DRENAJE	014/2022-REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIMERA DE SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	800,277.40	EJE I PERSONAS: SAN CRISTÓBAL AMATLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	EJE I: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA
			MSCA/126/15-REHABILITACIÓN DE LA RED DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REFORMA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,158,213.06				
			MSCA/004/22-AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 2DA DE SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022) (2022)	350,961.83				
		ELECTRIFICACION/ ALUMBRADO	013/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN SAN AGUSTÍN MIXTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN MIXTEPEC (2022)	350,555.68				
TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS				\$2,660,007.97				
GOBIERNO MODERNO	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA POBLACIÓN	BUEN GOBIERNO	ACCIONES DEL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,572,995.11	EJE V ALIANZA: SAN CRISTÓBAL AMATLÁN MODERNO Y TRANSPARENTE	FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	EJE II: OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE	DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
			ACCIONES DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	2,670,147.39				
			ACCIONES DEL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	294,823.44				



PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	18,601.00				
		BUEN GOBIERNO (AGENCIA MUNICIPAL)	SIN OBRAS O ACCIONES	0.00				
		BUEN GOBIERNO (AGENCIA DE POLICIA)	ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,573.54				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	42,426.46				
		BUEN GOBIERNO (SINDICATURA)	ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	399,528.30				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,462,379.28				
		BUEN GOBIERNO (PRESIDENCIA)	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	175,934.28				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	232,581.79				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1,118,403.15				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	496,272.37				
TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO				\$11,503,666.09				
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA URBANA	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	006/2022-CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,657,228.18	EJE II PLANETA: SAN CRISTÓBAL AMATLÁN SUSTENTABLE	DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	EJE V: OAXACA SUSTENTABLE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
			003/2022- REHABILITACION DE CAMINO TRAMO SAN CRISTÓBAL AMATLÁN - SAN AGUSTIN MIXTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 (2022)	1,168,111.07	EJE III PRÓSPERIDAD: SAN CRISTÓBAL AMATLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	EJE IV: OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
			002/2022-REHABILITACION DE CAMINO TRAMO SAN CRISTÓBAL AMATLÁN SAN AGUSTIN MIXTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 (2022)	1,676,656.69				
			FISM/005-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 2DA DE SAN ANDRES DE ABRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	2,514,761.10				
			FAIS/008-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE ABRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,503,726.66				
TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				\$8,520,483.70				

**Aprobación de los programas presupuestarios.**

De la revisión a la documentación presentada por el municipio, se verificó que el ente fiscalizado dispone del Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2022 y del Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 22 de febrero de 2022; por lo que acreditó haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2022.

**Diseño del programa.**

Del análisis realizado al diseño de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, integrados en la Cuenta Pública 2022, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** El ente fiscalizado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y



los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.

- b) **Árbol de Objetivos:** El ente auditado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos, por lo que no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.
- c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** El ente fiscalizado no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, por lo que no acreditó que hayan diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo; de igual manera, no acreditó que los indicadores cumplieran con los criterios de Claridad, es decir que sean entendible e inequívocos; Relevantes, que provean información esencial sobre el objetivo que se quiere medir; Económico, debiendo elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable; Monitoreable, sujetándose a una comprobación independiente y Adecuado, debiendo proveer suficientes bases para medir el indicador.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 61 fracción II inciso b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”*

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 18 párrafo primero: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”*

*Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).*

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública.

De la revisión y análisis a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se constató que los objetivos y metas presentados en el Reporte de Programas Presupuestarios integrado en la Cuenta Pública 2022, reporta el cumplimiento de metas de la siguiente manera: del programa “Vivienda y Servicios Básicos”, el cero por ciento de metas alcanzadas en la unidad de medida “habitantes” en sus dos actividades; del programa “Gobierno Moderno” 25% de alcance de metas de la actividad “Buen gobierno (agencia de policía)” y 9% de las metas alcanzadas en sus actividades “Gobierno moderno”, “Buen gobierno (sindicatura)”, y “Buen gobierno (presidencia)”; del programa “Desarrollo



Urbano y Ordenamiento Territorial”, en la unidad de medida “habitantes”; y respecto al programa “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” reporta el 0% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “beneficiarios”. Sin embargo, de la visita física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, del día 12 al 14 de junio del presente año, a 9 obras reportadas como realizadas a través de los programas presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se pudo constatar que hay ejecución de la obras reportadas en los programas antes mencionados, y según información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentra en operación, de conformidad con lo reportado en la Cuenta Pública 2022, por lo que se cumplen las metas establecidas para los programas.

**Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social.**

Del análisis de la información de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se constató que inciden en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR).

**Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas de gasto, en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, reportados en la Cuenta Pública 2022 y comprobar el costo total de las acciones reportadas como realizadas en relación con el importe modificado para los mismos, se analizó el Reporte de Programas Presupuestarios por obra y acción de la Cuenta Pública 2022, constatando que el Programa “Gobierno moderno” presenta un importe modificado de \$18,450,806.69 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos seis pesos 69/100 M.N.); y que al 31 de diciembre de 2022 el importe devengado muestra la cantidad de \$11,503,666.09 (Once millones quinientos tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.).

MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022)						REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN			IMPORTE DEVENGADO O/MODIFICADO AL 31-DIC-2022	IMPORTE POR EJERCER
PROGRAMA AUTORIZADO	ACTIVIDAD	OBRA / ACCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022		
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	DRENAJE	014/2022-REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIMERA DE SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	800,277.40	800,277.40	800,277.40	0.00	230,9452.29	230,9452.29	100%	0.00
		MSCA/126/16-REHABILITACION DE LA RED DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REFORMA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,158,213.06	1,158,213.06	1,158,213.06					
		MSCA/004/22-AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 2DA DE SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	350,961.83	350,961.83	350,961.83					
	ELECTRIFICACION/ ALUMBRADO	013/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN SAN AGUSTIN MIXTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN MIXTEPEC (2022)	350,555.68	350,555.68	350,555.68	0.00	350,555.68	350,555.68		
TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS			\$2,660,007.97	\$2,660,007.97	\$2,660,007.97	\$0.00	\$2,660,007.97	\$2,660,007.97	100%	\$0.00
GOBIERNO MODERNO	BUEN GOBIERNO	ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,556,566.94	7,556,566.94	7,504,550.16	1,778,489.68	7,949,968.69	7,556,566.94	62.35%	6,947,140.60
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES								
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS								
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES								



MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022)						REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN			IMPORTE DEVENGADO O/MODIFICADO AL 31-DIC-2022	IMPORTE POR EJERCER
PROGRAMA AUTORIZADO	ACTIVIDAD	OBRA / ACCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO AL 31-DICI-2022		
	BUEN GOBIERNO (AGENCIA MUNICIPAL)	SIN OBRAS O ACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	BUEN GOBIERNO (AGENCIA DE POLICIA)	ACCIONES DEL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	62,000.00	62,000.00	62,000.00	182,000.00	62,000.00	62,000.00		
	BUEN GOBIERNO (SINDICATURA)	ACCIONES DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1,861,907.58	1,861,907.58	1,746,907.58	2,939,942.72	1,861,907.58	1,861,907.58		
	BUEN GOBIERNO (PRESIDENCIA)	ACCIONES DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,023,191.57	2,023,191.57	2,023,191.57	22,332,927.62	8,576,930.42	2,023,191.57		
	BUEN GOBIERNO (PRESIDENCIA)	ACCIONES DEL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS								
	BUEN GOBIERNO (PRESIDENCIA)	ACCIONES DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES								
	BUEN GOBIERNO (PRESIDENCIA)	ACCIONES DEL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS								
TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO			\$11,503,666.09	\$11,503,666.09	\$11,336,649.31	\$27,233,360.02	\$18,450,806.69	\$11,503,666.09	62,35%	\$6,947,140.60
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	006/2022-CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,657,228.18	1,657,228.18	1,657,228.18					
		003/2022-REHABILITACION DE CAMINO TRAMO SAN CRISTÓBAL AMATLÁN - SAN AGUSTIN MIXTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 (2022)	1,168,111.07	1,168,111.07	1,168,111.07					
		002/2022-REHABILITACION DE CAMINO TRAMO SAN CRISTÓBAL AMATLAN SAN AGUSTIN MIXTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 (2022)	1,676,656.69	1,676,656.69	1,676,656.69	0,00	8,675,715.94	8,520,483.70	98,21%	155,232.24
		FISM/005-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 2DA DE SAN ANDRES DE ABRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	2,514,761.10	2,514,761.10	2,514,761.10					
		FAIS/008-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE ABRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN (2022)	1,503,726.66	1,503,726.66	1,503,726.66					
TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			\$8,520,483.70	\$8,520,483.70	\$8,520,483.70	\$0,00	\$8,675,715.94	\$8,520,483.70	98,21%	\$155,232.24

**Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres.**

Del análisis realizado a la información reflejada en el Reporte de Indicadores de los Programas Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, Derivado de la revisión a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se constató que el ente auditado proporcionó y reportó información relativa a los beneficiarios de las obras y acciones ejecutada a través de los programas antes mencionados, por lo que el beneficio a la población del municipio y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a la ejecución de las 9 obras de los programas “Vivienda y Servicios Básicos” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, registradas en la Cuenta Pública 2022, y que constituyen el producto obtenido por el programa para el cumplimiento de objetivos y metas establecidos, los días 12 al 14 de junio del presente año, personal Auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización efectuó la inspección de dichas obras constatando se encuentran concluidas y según información obtenida de los beneficiarios, en operación; asimismo, con la finalidad de comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, en la misma fecha, se realizaron 33 cuestionarios de satisfacción de beneficiarios, obteniendo que el 88% de la población objetivo se encuentra en un nivel de satisfacción bueno con la ejecución y operación de las obras, 11% en un nivel de satisfacción regular y el 2% en un nivel de satisfacción malo, calificando el impacto de las obras reportadas como ejecutadas por el municipio en un nivel satisfactorio, reportando un beneficio al 55% de mujeres y al 45% de hombres encuestados.



De la evaluación realizada a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, en relación al cumplimiento de los objetivos y al cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, y su relación con el Plan Municipal y Plan Estatal de Desarrollo, se concluye que el ente fiscalizado acreditó haber cumplido con las metas de los indicadores de desempeño previstos, que las obras ejecutadas en las Actividades de los programas fueran consideradas en el Programa Anual de Obras Públicas y en el acta de priorización de obras, que las obras de los programas fueran acordes con los indicadores de pobreza o rezago social establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaria de Bienestar (BIENESTAR), y que hayan coadyuvado en la ejecución de sus obras y acciones a promover la igualdad entre mujeres y hombres; por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, demuestra que los Programas “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, en su ejecución se apegaron a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presentara ante esta autoridad fiscalizadora el Programa Anual de la Administración Pública Municipal 2022, así como incluyera en el Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2022, los árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0146/2023, notificado el día 04 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre del 2023, presentó documentación, como consta el acta circunstanciada de fecha 19 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la presentación del Programa Anual de la Administración Pública Municipal 2022, presentó:

Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de servicios, 2022, por lo que **atendió** este punto.

2.- Respecto a la presentación de los árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, presentó:

Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022, donde incluye los árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, por lo que **atendió** este punto.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que el **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán**, presentó evidencia de las acciones implementadas que atienden la recomendación determinada en este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que solventa la recomendación.

**RESULTADO: AD-05**

**SIN OBSERVACIÓN**

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en relación con lo establecido por los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, ejerció recursos por un importe de \$11,682,085.10 (Once millones seiscientos ochenta y dos mil ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), destinados para la ejecución de 9 obras y en Gastos Indirectos a través de tres programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominados: “Vivienda y Servicios Básicos”, “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial” y “Gobierno Moderno”. En atención a la población objetivo del recurso, se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en Zonas de Atención Prioritaria y localidades con alto o muy alto grado de rezago social, en congruencia con lo dispuesto en el Título Segundo numeral 2.1. Población objetivo del FAIS del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales se formularon 4 observaciones, mismas que fueron atendidas por el Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, antes de la integración del presente informe.

**DICTAMEN**

Concluidos los trabajos de la Auditoría de Desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca** y de cuya veracidad es responsable, a fin de verificar la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos de los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, su vinculación con el Plan municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, que la planeación de los Programas cumplieran con los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que fueran acordes con los indicadores de pobreza o rezago social, así como los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y en virtud de que proporcionó la documentación e información que atendieron las observaciones determinadas en los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, acorde con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



## CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0146/2023, notificado el día 04 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Desempeño número OA/CPM/052/2023, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara las documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas; por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2023, presentó a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación en copia certificada a efecto de atender los resultados **AD-01, AD-02, AD-03 y AD-04**; por lo que, derivado del análisis efectuado a la información proporcionada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendidos los resultados **AD-01, AD-02, AD-03 y AD-04**.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

#### Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Isaías Pedro Palma Sandoval: Jefa de Departamento.
- C. Néstor Hugo Zaragoza García: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



**De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento.
- C. Natanael Prado Vásquez. Auditor

**A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ  
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA**



**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.